



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Lunes, 26 de agosto de 1974. — Número 102

Página 869

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

*Prueba de aptitud para la contratación por un plazo de seis meses, prorrogables, si procede, de una plaza de linotipista, sujeta a régimen laboral, para prestar servicios en la Imprenta Provincial*

Se convoca a una prueba de aptitud para contratar por un plazo de seis meses, prorrogables, si lo estima la Corporación Provincial, de una plaza de linotipista, la cual estará sujeta a la Reglamentación Laboral de la Construcción. La remuneración será de 18.000 pesetas mensuales y las pagas extraordinarias de una mensualidad cada una del sueldo base de cotización.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones que a continuación se indican:

- 1.<sup>a</sup>—Ser españoles.
- 2.<sup>a</sup>—Observar buena conducta.
- 3.<sup>a</sup>—Carecer de antecedentes penales.
- 4.<sup>a</sup>—No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- 5.<sup>a</sup>—Tener 21 años y el servicio militar cumplido, sin exceder de 45 años.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Santander, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en la prueba de

## SUMARIO

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando una prueba de aptitud para la contratación de una plaza de linotipista para prestar servicios en la Imprenta Provincial .....	869
Anuncio de rectificación.....	870

### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Industria .....	870
--	-----

### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	870
----------------------------	-----

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander .....	873
Juzgado Municipal número uno de Santander .....	873
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo .....	873

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	874
-------------------------------	-----

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, Puente Viesgo, Lamasón, Santa María de Cayón, Tudanca y Alfoz de Lloredo .....	876
--	-----

aptitud bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas.

La prueba de aptitud consistirá en tres ejercicios:

#### Ejercicio primero

a) Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de media ho-

ra, un análisis morfológico y sintáctico.

b) Redacción, en el plazo de media hora, sobre un tema que el Tribunal señale.

c) Resolución, también en el plazo de media hora, de dos problemas de aritmética elemental.

La puntuación conjunta será de 0 a 10 puntos.

#### Ejercicio segundo

Consistirá en componer en la linotipia, en el plazo que el Tribunal juzgue conveniente, un texto que el mismo señale, y en el que se apreciará:

a) El número máximo de líneas compuestas.

b) La limpieza en la composición, teniendo presente el número de erratas, no sólo de tipo normal, sino ortográficas, así como la subsanación, por parte de los opositores, de las errores de redacción que pudiera ofrecer el texto presentado por el Tribunal.

La puntuación conjunta será de 0 a 10 puntos.

#### Ejercicio tercero

Consistirá en responder verbalmente a las preguntas que el Tribunal haga sobre conocimientos elementales en el manejo de las linotipias, tanto de carácter mecánico como eléctrico.

La puntuación será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los ejercicios se hará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, siendo el coeficiente la calificación definitiva de cada ejercicio.

La calificación final será la suma total de los puntos obtenidos por el opositor en los tres ejercicios.

El propuesto por el Tribunal, que en su día designe, aportará dentro

del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en este concurso-oposición:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de esta provincia.

b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía respectiva.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, del que resulte carecer el interesado de antecedentes penales.

d) Certificación médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio normal de la función a desempeñar.

El Tribunal calificador de los ejercicios de los aspirantes estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor don Modesto Piñero Ceballos, presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Don Ricardo Alonso Fernández, secretario de la Corporación.

Don Cipriano Rodríguez Acitores, jefe de los talleres de la Corporación.

Secretario: Don José González Párbolez, letrado-jefe de Personal.

El Tribunal formulará la oportuna propuesta a la Corporación, y el designado para el cargo deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique la designación, entendiéndose que, si así no lo hace, renuncia al puesto de trabajo.

Santander, 22 de agosto de 1974. El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

*Anuncio de rectificación*

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 101 aparece publicado el pliego de condiciones económico-administrativas del concurso

para la adquisición de mobiliario y utillaje para el Centro Siquiátrico de Parayas.

Por error en la redacción del lote "H" (referencia H-4), se rectifica, debiendo entenderse como sigue:

Artículos objeto del concurso	Unidades	Precio	Total
		por unidad — Pesetas	— Pesetas
H-4.—Ropa en comedor (juegos de dos manteles y ocho servilletas) .....	S/n.	—	194.000

Santander, 24 de agosto de 1974. — El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER SECCION DE ENERGIA**

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Bilbao, calle Garduqui, número 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", la instalación eléctrica siguiente:

- Expediente número 1.865-4.
- Términos municipales afectados: Guriezo.
- Características principales: Línea aérea trifásica a 13,2 kV., con origen en la E. T. D., Arcentales-Guriezo, y final en el centro de transformación número 303, "Puente Agüera".
- Longitud, 137 metros.
- Conductores de aluminio-acero de 43 milímetros cuadrados, sobre apo-

ys de hormigón armado y vibrado, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales primera y quinta del apartado primero y la del apartado segundo del artículo 17 del Decreto 1.775/1966, de 22 de julio.

Santander, 13 de agosto de 1974. El delegado provincial (ilegible).

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, de fecha 3 de mayo de 1974:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Helados de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta de helados, integradas en los sec-

tores económico - fiscales número 1.825 para el período de 1974 y con la mención S-9.

Segundo. — Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta a minoristas...	16	17.812.000,—	2,40 %	427.488,—
			Total.....	427.488,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en cuatrocientas veintisiete mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, emplazamiento de la industria y grado de mecanización.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se pro-

duzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1974.— P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 8 de mayo de 1974. El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, de fecha 3 de mayo de 1974:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Obradores de Confitería de Santander, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta a minoristas de artículos de confitería y hostelería, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.629 para el período de 1974 y con la mención S-12.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta a minoristas...	16	41.300.000,—	2,40 %	991.200,—
			Total.....	991.200,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en novecientas noventa y una mil doscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nómina de personal, volumen de ventas e instalaciones.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-

nibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo

233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—  
P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 8 de mayo de 1974.  
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 775

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Urbanización en Bárcena de Pie de Concha (plazo reducido).

Tipo.—1.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Garantías.—La provisional será de 40.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle

de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días si-

guientes hábiles a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nue-

vo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 24 de agosto de 1974. El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hacer saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, registrados bajo el número 113 de 1973, a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de don Manuel Vierna Hazas, contra don Luis Celso Maquiaría Filgueira, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pontevedra, con establecimiento abierto en la calle Benito Corbal, número 66, y en situación legal de tutele, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de ocho días, los bienes que a continuación se reseñan, los cuales se encuentran en calidad de depósito en poder de la esposa del demandado, para hacer pago al demandante del principal reclamado y costas del juicio.

#### *Bienes embargados objeto de subasta*

Un televisor, marca "Styl-800", de 23 pulgadas, con su correspondiente estabilizador y mesa con pie metálico, en buen uso.

Doce tomos "Monitor", de la colección Salvat.

Doce tomos "Premios Nobel de Literatura", de la Editorial Plaza-Janés.

#### *Condiciones de la subasta*

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Y que los bienes podrán ser examinados por quien le interese en

el domicilio del demandado arriba expresado.

Y que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de septiembre, y hora de las doce, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Juan José Ruano, de esta ciudad.

Dado en Santander a 31 de julio de 1974.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

#### *Anuncio de subasta*

Objeto de la subasta.—Adjudicación del proyecto de urbanización de las plazas públicas de los pueblos de Pedreña y Rubayo.

Tipo de licitación. — 159.444,95 pesetas.

Requisitos para tomar parte en la subasta:

a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta en el presente anuncio, reintegrada con póliza de seis pesetas del Estado y cincuenta del sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y del Municipio.

b) Acompañar a la proposición:

1) Carnet de empresa con responsabilidad.

2) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia del mismo.

3) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

4) Escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurre alguna a la subasta, salvo que en el poder aparecen testimoniados los particulares suficientes para acreditar la responsabilidad.

5) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Fianzas.—La provisional será de 6.378 pesetas. La definitiva se constituirá con sujeción al artículo 82 del citado Reglamento.

Duración.—Las obras habrán de quedar totalmente terminadas en el plazo improrrogable de cuarenta días naturales.

Pago de gastos.—Serán todos de cuenta del adjudicatario.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de diez a trece.

El plazo de la convocatoria se reduce a la mitad por motivos de urgencia, conforme a lo previsto y autorizado por el artículo 19 del repetido Reglamento de Contratación.

Apertura de pliegos.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones.

De quedar desierta la licitación la segunda subasta tendrá lugar con las mismas condiciones que la primera, el décimo día hábil siguiente al señalado para la apertura de pliegos de ésta, y a la misma hora.

Exposición de pliegos y proyectos.—Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones, y dentro del mismo horario.

#### *Modelo de proposición*

Don....., con domicilio en....., calle de....., número....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en nombre y representación de don....., domiciliado en....., calle de....., número.....), enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir la subasta para la adjudicación del proyecto de "urbanización de las plazas públicas de los pueblos de Pedreña y Rubayo", se comprometo a realizar las obras del mismo con estricta sujeción a los documentos citados en la cantidad de..... (en letra) pesetas y..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Crédito.—Existe crédito suficiente para la financiación de las obras.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el

pliego de condiciones económico-administrativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el supuesto de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente subasta, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Marina de Cudeyo, 1 de agosto de 1974.—El alcalde, Hilario Trueba Bedía. 1.275

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente sobre liberación de gravámenes, número 163 de 1974, seguido a instancia del procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", en relación con fincas de la exclusiva propiedad de la citada Sociedad, cuya descripción es como sigue:

A) Una finca, de 36.800 metros cuadrados y 27 decímetros cuadrados, radicante en Peña Castillo, Ayuntamiento de Santander, en el sitio llamado "Isla del Oleo", y linda: por el Norte, o frente, con el ferrocarril minero de Nueva Montaña y más de donde procede, propiedad de la "Industria Resinera, S. A."; Sur, o fondo, con la finca de don Julián Lastra, y a la izquierda, entrando, o Este, con fincas propiedad de la "Industrial Resinera, S. A.", que es la finca anterior, y más de doña Petra Corral y don Juan García, y al Oeste, o derecha, el ferrocarril del Norte.

Contiene varias edificaciones, y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Santander, sección 2.ª, libro 52, folio 19, finca 2.407, inscripción tercera.

B) Un terreno, de 8.000 metros cuadrados, radicante en Peña Castillo, Ayuntamiento de Santander, en

el sitio llamado "Isla del Oleo", lindando: por el Norte, o frente, con el ferrocarril minero de Nueva Montaña y terreno de donde procede, propiedad de la Sociedad "Industrial Resinera, S. A.", y lo mismo por el Sur y Oeste, y por el Este, con terrenos de doña Petra Corral y de don Juan García Castillo.

Contiene varias edificaciones, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, sección 2.ª, libro 52, folio 28, finca 2.408, inscripción segunda.

Las anteriores fincas pertenecen a la "Unión de Explosivos Río Tinto, S. A.", antes "Unión Española de Explosivos, S. A.", por escritura de compraventa otorgada a favor de la misma por la entidad "Industrial Resinera, S. A.", en escritura pública, de fecha 6 de octubre de 1950, ante el notario de Madrid don Florencio Porpeta Clérigo; número de protocolo, 2.391.

Que las fincas anteriormente descritas se encuentran afectas a las siguientes cargas y gravámenes:

a) En el libro 289 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de Santander, folio 230, finca 19.267, inscripción primera, aparece registrada el día 6 de febrero de 1925 una escritura otorgada, el 20 de septiembre del año anterior, ante el notario de Bilbao don Celestino María del Arrenal y G. de Enterría, por la que la Sociedad Anónima "Industrial Resinera Ruth", por medio de su representante, creó y emitió 14.000 obligaciones hipotecarias por siete millones de pesetas, en junto, al portador de quinientas pesetas nominales cada una, de una sola serie y numeración correlativa del 1 al 14.000, que devengarán un interés del seis por ciento anual. Las obligaciones se amortizarán en el plazo máximo de veinte años, a partir del 1 de enero de 1930, y en garantía de amortización de los títulos u obligaciones que se crean, a razón de quinientas pesetas cada uno, o siete millones de pesetas, en junto, y del pago de los intereses de tres años a favor de los tenedores de los títulos y en proporción al número de obligaciones que cada uno posea.

Se constituyó la primera hipoteca sobre la citada finca número 19.267,

de la que se segregó la número 2.407, quedando el resto con el número 2.408.

Por tanto, la citada finca 19.267, objeto de la referida hipoteca, son hoy las fincas números 2.407 y 2.408, sobre las que recae la citada hipoteca.

En el citado libro 289, folio 238 vuelto, finca 19.267, inscripción tercera, aparece registrada, el 13 de agosto de 1943, un acta levantada el 28 de marzo de dicho año por el notario de Bilbao don Aurelio Ortiz Ortiz, en la que don Agustín Herrán y Pozas, como presidente del Consejo de Administración de la Sociedad "Industrial Resinera, S. A.", antes "Industrial Resinera Ruth", manifestó que la "Industrial Resinera, S. A.", tiene recogidas y en su poder, debidamente inutilizadas, 11.930 obligaciones de las emitidas y puestas en circulación por la misma, las que exhibidas y comprobadas por el notario autorizante del acta resultan ser las señaladas con los números indicados en la certificación anexa.

En consecuencia, se canceló parcialmente la referida hipoteca, y quedó, por tanto, libre la finca de la responsabilidad de seis millones novecientos sesenta y cinco mil pesetas y sus intereses de tres años a que se hallaba afectada, por la razón de la hipoteca objeto de la inscripción primera, quedando subsistente la misma hipoteca en cuanto a treinta y cinco mil pesetas y sus intereses de tres años.

b) En el mismo libro 289, folio 235 vuelto, finca 19.267, inscripción segunda, aparece registrada, el 11 de marzo de 1938, una escritura otorgada el 24 de enero de dicho año ante el notario de Bilbao don Ramón Herrán Torriente, por la que don Ramón Real de Asúa y Arana, en nombre de la Sociedad "Industrial Resinera, S. A.", cedió en arrendamiento a la Sociedad "Resinera Española, S. A.", la fábrica de Peña Castillo, Ayuntamiento de Santander, compuesta de un terreno en el pueblo de Peña Castillo, en el sitio llamado "Isla del Oleo", con varias edificaciones, que corresponde a la finca número 19.267 antes mencionada, y en las condiciones que se señalan en la certificación que se acompaña, ex-

pedida por el registrador de la Propiedad de Santander, con fecha 17 de noviembre del 1973.

En referidos autos se ha dictado providencia, del tenor literal siguiente:

“Providencia.—Juez señor Sáez Vélez.—Santander a 20 de junio del 1974.—Dada cuenta.—Por presentado el anterior escrito, con los documentos y copias de poder que se acompañan.

Se tiene por parte al procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de la Sociedad “Unión de Explosivos Río Tinto, S. A.”, en virtud de la copia de poder presentada, que testimoniada, será devuelta.

Se tiene por instado expediente de liberación de cargas y gravámenes.

Tramítase conforme a los artículos 210 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Y no siendo conocido su domicilio, cítese al titular o titulares de dichos asientos-tenedores de obligaciones hipotecarias de la Sociedad “Industrial Resinera Ruth”, después denominada “Sociedad Industrial Resinera, S. A.”, emitidas en febrero de 1925, a dichas Sociedades, a la Sociedad “Resinas Españolas, S. A.”, y a quienes de ellos puedan traer causa, por edictos que se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia, tablones de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado Municipal número uno de esta ciudad, a fin de que comparezcan, si les conviniere, ante este Juzgado y en el presente expediente en el plazo de diez días, para alegar lo que a su derecho convenga.

Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>.—Doy fe.—Julio Sáez Vélez.—Ante mí, José Casado. (Rubricados).”

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente, en Santander a 20 de junio de 1974.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, número 690 de 1974, seguido por daños por imprudencia contra

Hans Dieter al Holst, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 13 de septiembre, y hora de las once treinta, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Hans Dieter Van Holst, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 16 de julio de 1974.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.178

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas, número 339/74, seguido en virtud de denuncia de Angel Gutiérrez Gutiérrez, contra José Ibáñez Sánchez, por daños y blasfemias, he acordado se cite por medio del presente al referido denunciante para que el día 12 de septiembre próximo, y hora de las trece, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del referido juicio de faltas meritado, debiendo efectuarlo provisto de los medios de prueba que tuviere; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, doy el presente, en Torrelavega a 31 de julio de 1974.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.266

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Vizcaya, en comisión de servicios en esta Magistratura de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones, bajo el número 582/74, promovidas en virtud de demanda de oficio de la Inspección Central de Trabajo en favor de los beneficiarios del trabajador don Adolfo González Gallo, contra la empresa Aurelio R. Ríos y otros, sobre accidente

de trabajo, en las que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 9 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes el día y hora señalados, quedando advertidos que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de algunas de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a Aurelio Ruiz Ríos, que tuvo su domicilio en Torrelavega y actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo, en Santander a 22 de julio de 1974.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas, número 453/74, seguido contra Daniel Frutos Camino y José Luis Madrazo Gutiérrez, por daños por incendio, en el que figura como perjudicado y responsable civil subsidiario Vidal Camarero Rodríguez, se cita a este aludido perjudicado para que el día 19 de septiembre próximo, y hora de las doce quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, de no efectuarlo.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, doy el presente, en Torrelavega a 26 de julio de 1974.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.250

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de

juicio verbal de faltas, número 99 de 1974, por daños en accidente de circulación, contra el denunciado Manfred Hombesg, nacido el día 25 de septiembre de 1949, vecino de Signen (Alemania), con residencia en Kniebissur, 35, en ignorado paradero en España; y, por haberlo acordado así en acta de este día, se cita a dicho denunciado, Manfred Hombesg, a fin de que comparezca ante esta presencia judicial el próximo día 24 de septiembre, y horas de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, para proceder a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, y que, en caso de incomparecencia sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndole saber por medio del presente, y en su calidad de denunciado, el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, por medio del cual podrá apoderar a persona que le represente en el acto del juicio y presente las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Manfred Hombesg, súbdito alemán, en ignorado paradero en España, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 23 de julio de 1974. — El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.

I.249

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de julio de 1974, aprobó el padrón de contribuyentes sujetos a la ordenanza de recogida de basuras a domicilio, lo que se expone al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Medio Cudeyo, 23 de julio de 1974.—El alcalde, J. Ignacio Villamor Pico.

I.193

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y la de administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público, con sus justificantes, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 790 de la Ley de Régimen Local y concordantes.

Puente Viesgo, 10 de julio de 1974.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y la de administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1973, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictámenes de la Comisión correspondiente, quedarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Lamasón, 22 de junio de 1974. El alcalde (ilegible).

I.273

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

*Concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de portero alguacil de este Ayuntamiento*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre reglamentación general de selección de aspirantes para el ingreso en la Administración Pública, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos para el concurso-oposición convocado, significando que,

durante el plazo de quince días, los que se consideren perjudicados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Aspirantes admitidos

Don Manuel Cabrales Leñero.  
Don Juan Antonio Gómez Colsa.

#### Aspirantes eliminados

Ninguno.

Santa María de Cayón a 9 de agosto de 1974.—El alcalde, José García Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del Patrimonio, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y cuenta de caudales del ejercicio de 1973.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días y ocho más puedan ser examinadas y presentarse los reparos que se crean oportunos.

Tudanca, 24 de julio de 1974.—El alcalde (ilegible).

I.276

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Formados los padrones y listas cobratorias del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana para el actual ejercicio de 1974, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 6 de agosto de 1974.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

I.262

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974